LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948

OBRAS PUBLICAS EN LOAYZA.— Modifícase la ley de 10 de enero de 1945, que autoriza la colocación de un empréstito para efectuarlos.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°.-- El artículo *3*° de la Ley de 10 de enero de 1945, que faculta al Poder Ejecutivo la contratación de un empréstito hasta la suma de Cinco millones de bolivianos en cualesquiera de las instituciones bancarias del país, con destino a varias obras públicas en la provincia Loayza del Departamento de La Paz, se modifica en los siguientes términos:

El producto de dicho empréstito o los impuestos que se recauden de acuerdo a la mencionada ley, se invertirán en las siguientes obras:

— Conclusión del camino carretero Totora Luribay, — Rectificación del camino Salla-Luribay — Construcción del camino Sapahaqui-Caracato Traspaso fondos de la variante Luribay Jachakala,	Bs:	800.000.— 1.200.000.— 900.000.—
camino Sapahaqui-Caracato	"	900.000.—
Kola-Caracato o por la playa del río de La Paz	II .	700.000.—
— Ensanche del camino Caxata-Yaco	II .	100.000.—
Estudio prolongación camino carretero El Asiento-Araca		
con dirección a Saya	u .	50.000.—
Estudio y trazo de El Asiento hacia Saya	II .	50.000,—
Estudio y trazo del camino de la Planta de Kollpani		,
hasta la Capilla de Tirco, para vincular el Valle de Araca		
con la carretera Viloco-Oruro	"	50.000.—
Reparación de la Plaza principal de Yaco	II .	100.000.—
Iniciación de construcción del templo en Sapahaqui	II .	100.000,—
Mejoramiento de campos deportivos en Yaco	"	50.000,
— Mejorannento de campos deportivos en Taco		JU.000.—
	TOTAL Bo	5 000 000
	TOTAL Bs. 5.000.000.—	

Artículo 2º— Las obras camineras detalladas en el artículo anterior, seguirán a ha cargo de la "Sociedad de Propietarios de Loayza", con intervención de la Prefectura del Departamento de La Paz, y un representante de la Contraloría General de la República. Y, las demás estarán a cargo exclusivo de la mencionada Prefectura.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional, La Paz, 20 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Salinas López.— C. López Arce, S. S.— R. Chávez Muñoz, S. S.— D. Imaña M., D. S.— P. Montaño, D. S,

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— José Romero Loza.

K-a